

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 12 de febrero de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, una vez en firme liquidación de crédito y de costas, y para decidir sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

Una vez verificado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se constató la existencia del título judicial 424030000776766 de fecha 1 de febrero de 2024 por un valor de \$128.137.879, consignado por BANCO BBVA, pendiente de pago.

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	424030000776766
NÚMERO PROCESO	300013000012017003030
FECHA ELABORACIÓN	01/02/2024
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	30001300001
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 128.137.879,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO (ENTREGADO)
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	32700415
NOMBRES DEMANDANTE	ESTEBAN CALIXTO SANC
APELLIDOS DEMANDANTE	ESTEBAN CALIXTO SANC
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	900300047
NOMBRES DEMANDADO	ELANA DE FONSECA C
APELLIDOS DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLEPI
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
Nº. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	800033204
NOMBRES CONSIGNANTE	BBVA COLOMBIA
APELLIDOS CONSIGNANTE	SIN INFORMACIÓN

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2017-00305-00.
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ESTEBAN CALIXTO SÁNCHEZ (Q.E.P.D.)
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

Valledupar, 14 de febrero de 2024.

ASUNTO: Se decide sobre la solicitud de entrega de dineros.

AUTO

El apoderado de la parte ejecutante, Dr. RAFAEL RICARDO RIZO NARANJO, mediante memorial de fecha 9 de febrero de 2024, reitera la solicitud de entrega de título judicial constituido en razón a las medidas cautelares decretadas, con el fin de efectuar el pago del capital aprobado por esta agencia judicial por medio de auto de fecha 18 de diciembre de 2023 que modifica y aprueba la liquidación del crédito por un valor de \$44.868.521, más las costas procesales del proceso ejecutivo que fueron liquidadas y aprobadas en auto de fecha 7 de julio de 2021, por un valor de \$4.271.262, para un total de \$49.139.783.

ANTECEDENTES

Dentro del presente proceso, mediante proveído de fecha 18 de diciembre de 2023 se modificó y aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por un valor de \$44.868.521,00 correspondientes al capital de las mesadas pensionales adeudadas desde el año 2017, fecha hasta la cual se hizo pago parcial por parte de la ejecutada COLPENSIONES por concepto de retroactivo pensional por valor de \$44.589.440, mediante Resolución 141111 del 16 de junio de 2021, hasta el mes de junio de 2021, en el entendido en que fue incluido en nómina a partir del mes de julio del mismo año.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que, se encuentran aprobadas y en firme tanto la liquidación del crédito por el valor de \$44.868.521, como la liquidación de costas procesales del proceso ejecutivo por el valor de \$4.271.262 y, verificada la existencia del título judicial No. 424030000776766 de fecha 01 de febrero de 2024, por un valor de \$128.137.879, constituido por parte del BANCO BBVA en razón a las medidas cautelares decretadas, y que cubren el total de la obligación, se accederá a la entrega a la parte ejecutante del valor total de estas, las cuales suman \$49.139.783; por lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del C.P.T. y la S.S., se ordenará el fraccionamiento del mismo.

Se ordenará entonces, a favor del Dr. RAFAEL RICARDO RIZO NARANJO, apoderado de la parte ejecutante, la entrega de la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$49.139.783), y el valor restante, SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$78.998.096), que constituye remanente, quedará a disposición de la ejecutada.

Ahora bien, en vista de que el artículo 461 del Código General del Proceso establece que, se terminará el proceso por pago, si: *“antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”* y, como se entiende cubierto el pago total de la obligación, se procederá a decretar la terminación del proceso.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 597 del Código General del Proceso, se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 18 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el fraccionamiento y la entrega del título judicial No. 424030000776766 de fecha 01 de febrero de 2024, por un valor de \$128.137.879, de la siguiente manera: un depósito por \$49.139.783, que se le entregará al Dr. RAFAEL RICARDO RIZO NARANJO, identificado con C.C. No. 1.065.603.586; y otro por \$78.998.096 que quedará a disposición de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (NIT. 9003360047).

SEGUNDO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Previa verificación, por secretaría, de la inexistencia de solicitud de embargo de remanentes. Oficiese.

CUARTO: Hágase las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

